



CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICO- ADMINISTRATIVAS PARA EL SUMINISTRO Y MONTAJE DE MOBILIARIO

TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.U.

[Cabárceno No. 6 (31621) Sarriguren. Navarra. España]

948 194 888 / 948 289 066

INDICE DE CONTENIDOS

1.	SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	5
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	5
3.	RÉGIMEN JURÍDICO	5
4.	OBJETO	6
5.	LOTES.....	6
6.	CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	7
6.1	INDEPENDENCIA DEL ADJUDICATARIO.....	7
6.2	CONDICIONES SOCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	7
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	8
8.	SEGURO	8
9.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	8
10.	SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL	9
	SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD LICITADORA POR REFERENCIA A OTRAS EMPRESAS	10
11.	PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.....	10
11.1	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....	10
11.2	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	12
11.3	FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.....	12
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	13
12.1	LUGAR	13
12.2	FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA	13
12.3	PLAZO	14
13.	DURACIÓN DEL CONTRATO	15
14.	CRITERIO MEDIOAMBIENTAL	16
15.	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	16
	CONTENIDO DE LOS SOBRES.....	16
	SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	16
	SOBRE BC: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	17
16.	PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS	18
17.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	18
18.	ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	18
19.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	19
20.	PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN	23
	REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	25
21.	ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARA EL SUMINISTRO	25
22.	GARANTÍA.....	25

23.	FORMALIZACION DEL CONTRATO	27
24.	COMPROMISOS DE EMPRESA PÚBLICA	27
25.	OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO	28
26.	PENALIDADES	28
27.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	29
28.	INDEMNIDAD	30
29.	CONFIDENCIALIDAD	31
30.	PROTECCION DE DATOS	33
31.	PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN	41
33.	CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS	42
34.	MODIFICACIONES	42
35.	EJECUCION DEFECTUOSA	43
36.	INDEMNIZACIÓN Y GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	43
37.	RESOLUCION DE CONTRATO	44
38.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	45
39.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN	45

ANEXOS

ANEXO I	CONDICIONES TÉCNICAS
ANEXO II	DECLARACION RESPONSABLE
ANEXO III	OFERTA ECONÓMICA
ANEXO IV	POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA EMPRESA

1. SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Tracasa Instrumental S.L (en adelante ITRACASA) como sociedad mercantil de capital público se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y, por tanto, es competente para llevar a cabo cualquier procedimiento regulado en dicha Ley, incluido el del presente procedimiento.

ITRACASA va a emplear el presente procedimiento abierto sin publicidad comunitaria de conformidad con el artículo 72 de la LFCP.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador es ITRACASA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de ITRACASA.

El órgano de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por ITRACASA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

4. OBJETO

El objeto del contrato es el suministro y montaje de mobiliario. El suministro será realizado conforme a los requisitos administrativos y técnicos contenidos en los documentos de condiciones reguladoras de la licitación.

El mobiliario se entregará y montará en el Edificio de Tracasa, sito en Sarriguren C.P 31621, calle Cabárceno número 6 donde ITRACASA realiza su actividad

El objetivo del presente contrato es habilitar un nuevo espacio arrendado por ITRACASA para dotarlo de funcionalidad en el ejercicio de su actividad.

5. LOTES

De acuerdo a las especificaciones del **Anexo I - Condiciones técnicas**, la licitación quedará dividida en los siguientes lotes:

- **LOTE 1: Mesas**
- **LOTE 2: Sillas**
- **LOTE 3: Cajoneras**
- **LOTE 4: Percheros**
- **LOTE 5: Armarios**

En el **LOTE 3 y el LOTE 4** se prioriza la participación de las personas licitadoras que reúnen los requisitos para ser considerados **Centros Especiales de Empleo** en adelante “CEE” sin ánimo de lucro, CEE de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100 % de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral (artículo 36 de la LFCP).

No obstante, **el resto de licitadores podrán presentar también sus ofertas al LOTE 3 Y 4, que se tendrán en cuenta, únicamente, si no existen ofertas presentadas por los licitadores a los que se refiere el artículo 36 de la LFCP.**

6. CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 INDEPENDENCIA DEL ADJUDICATARIO

ITRACASA y el adjudicatario actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que el adjudicatario, sus empleados, representantes y en especial los trabajadores que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de ITRACASA; (b) tienen vínculo laboral alguno con ITRACASA o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de ITRACASA frente al Cliente o terceros, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio del adjudicatario serán de la exclusiva responsabilidad de éste.

El personal facilitado por el adjudicatario continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por ITRACASA. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarias para la prestación del servicio serán aportados por el adjudicatario.

6.2 CONDICIONES SOCIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución del contrato se halla sujeta al estricto cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa adjudicataria.

En atención a lo anterior, la oferta económica que presenten los licitadores deberá ser adecuada y suficiente para que, en el caso de resultar adjudicatarios, pueda hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas en los dos anteriores párrafos, legitimará a ITRACASA para: resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un período de 5

años; o, alternatively, continue with the execution of the contract by the same contractor with the imposition of a penalty of 35 percent of the price of the contract.

In the event that it opts for the resolution of the contract, ITRACASA will be able to award what remains of the contract to the company that in the bidding remained in second place, and, in case of renunciation of this, to those who followed in the order of classification.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Will be able to compete in the bidding process natural or legal persons, Spanish or foreign, who have full capacity to act and certify their economic and financial, technical or professional, and no are found incurring in cause of prohibition to contract, requirements that must be met at the moment of finalization of the term of presentation of offers.

ITRACASA will be able to contract with bidding companies that participate jointly, in accordance with what is indicated in article 13 of the LFCP.

The presentation of proposals by the interested parties implies the acceptance unconditional on the part of the bidding person of the totality of the present Regulatory Conditions, without reservation or exception.

8. SEGURO

The bidding companies must certify the existence (or commitment of constitution) of an insurance for General Civil Liability and Professional Civil Liability, to cover the damages and losses in the development of its professional activity for error, omission or negligence.

The awarded person commits to have the cited insurance during the entire term of the contract and maintain it until the finalization of the period of claim of damages that establishes in each moment the current legislation.

In case that the policies contracted have franchise, this must be assumed by the awarded person in case of loss.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

The bidding companies must certify the economic and financial solvency for the execution of the contract, according to what is established in article 16 LFCP:

- Un **volumen global de negocios** de la empresa, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, con una cifra global que será como mínimo **75.000 euros**.
- Un **patrimonio neto**, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales **positivo**.

Se deberá acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de:

- Extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o formulario del Registro que corresponda, referidos a los años 2021, 2022 y 2023.
- Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia **de lucha contra la morosidad** en las operaciones comerciales.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por ITRACASA.

10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución del mismo. En el caso de U.T.E, la solvencia técnica de la empresa se sumará a la de todos sus integrantes. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- **La solvencia técnica** se acreditará requiriendo a la empresa licitadora la justificación pertinente, demostrando que ha prestado el suministro de mobiliario, en los tres últimos años, en, al menos, 2 empresas en su conjunto.

La efectiva exigencia de este punto se acreditará mediante la presentación de certificados originales, o sus respectivas copias notariales, expedidos por el Cliente para el que se haya ejecutado la prestación del suministro de mobiliario, en el que constará elemento del mobiliario, año del suministro, volumen facturado, y cualquier otra información que se considere relevante .

Para cada lote en cuestión se va a establecer un volumen mínimo acumulado de facturaciónm, que abarque los 3 últimos años, acreditando esta solvencia técnica el cual es el siguiente:

TIPO DE LOTE	SOLVENCIA TÉCNICA
MESAS	25.000€
SILLAS	30.000€
CAJONERAS	12.000€
PERCHEROS	800€
ARMARIOS	15.000

SOLVENCIA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA ENTIDAD LICITADORA POR REFERENCIA A OTRAS EMPRESAS

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la entidad licitadora deberá aportar un documento en el que indique los trabajos que va a subcontratar, subcontratistas que vayan a intervenir, y en el que se demuestre la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas o personas colaboradoras para la ejecución del contrato.

Subcontratistas o quien colabore deberá acreditar su solvencia técnica y mediante los mismos medios establecidos para las entidades licitadoras, sumándose en este caso la solvencia de los mismos a la de la entidad licitadora.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

11. PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

11.1 PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto total de licitación, excluido el I.V.A. será de NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS euros (97.400€, I.V.A. excluido).

Dicho presupuesto se distribuye en cinco lotes, de la forma siguiente:

		Importe (€)
LOTE 1	Mesas	26.500
LOTE 2	Sillas	34.000
LOTE 3	Cajoneras	17.000

LOTE 4	Percheros	1.200
LOTE 5	Armarios	17.500
	TOTAL	97.400€

El presupuesto total de licitación incluye el servicio de transporte y montaje en las instalaciones de ITRACASA en la calle Cabárceno Nº6, Sarriguren (31621), Navarra.

Sin perjuicio del presupuesto anterior, las obligaciones económicas a abonar por ITRACASA durante la ejecución del contrato se limitarán exclusivamente de las que resulten del suministro efectivamente entregado por el adjudicatario conforme a las necesidades de ITRACASA, resultando que solo podrá facturarse el suministro realmente proporcionado, y aceptado por ITRACASA, sin que haya posibilidad de exigir el pago de la totalidad

El suministro se establece en concepto de unidades que ITRACASA irá consumiendo en atención a sus necesidades, al precio establecido por el licitador en su oferta económica y sin que pueda superarse el importe total de licitación.

Dado que las unidades previstas para cada lote son estimadas, podrán estas ser superiores o inferiores respectivamente para cada lote siempre que entre ellos no superen el precio total de adjudicación ofertado en base al presupuesto establecido en el anterior subepígrafe.

La idea de ITRACASA es solicitar, con la adjudicación, todo lo previsto en el pliego.

Los licitadores deberán presentar su oferta económica rellenando el Anexo III: Oferta Económica que se adjunta junto con las presentes condiciones económico-administrativas, para cada uno de los lotes a los que presenten su oferta.

Los precios ofertados por cada licitador se tendrán en consideración a efectos de comparación de ofertas y si finalmente resultara adjudicatario, serán los que se apliquen durante la vigencia del contrato.

Los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal prestatario del servicio correrán con cargo de la entidad adjudicataria y, por tanto, quedarán incluidos en la propuesta que se formule.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la

empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El importe de licitación comprende asimismo los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo laboral al cual queda sujeto el presente contrato. En virtud de ello, y de acuerdo a las exigencias reguladas en el artículo 42 LFCP, los costes salariales se aplicarán en base al convenio aplicable, que, por tanto, no podrán ser objeto de rebaja.

11.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado de la presente licitación asciende a la cantidad de CIENTOCUARENTA Y SEIS MIL CIEN euros (146.100€, I.V.A excluido).

El cálculo del **valor estimado** incluye el presupuesto de licitación, así como las posibles peticiones adicionales al mobiliario contemplado.

El cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, que comprenderá como mínimo, los costes derivados de la aplicación del convenio colectivo sectorial de aplicación y normativa laboral vigente, costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato, y las posibles modificaciones al alza previstas calculadas sobre el importe de licitación.

Esta cifra es meramente informativa del importe máximo que podría alcanzar el contrato, siendo el importe de la licitación a todos los efectos, en especial a los de tomar como base para formular la oferta económica, el especificado en el punto 11.1.

11.3 FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará a la finalización de cada petición de suministro de ITRACASA.

ITRACASA pagará, mediante transferencia, a los 45 días de aprobación de la factura teniendo en cuenta las fechas de pago que son los días 10 y 25 de cada mes.

Solo podrán facturarse los suministros realmente realizados. El adjudicatario deberá incluir junto con la factura un albarán en el que se detallarán los suministros realizados.

ITRACASA podrá compensar los créditos que tenga contra el adjudicatario.

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) **antes de las 10:00 horas del día 24 de enero de 2025.**

Asimismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación, del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma. Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

La presentación de proposiciones supondrá la aceptación incondicional de las cláusulas establecidas en las presentes condiciones esenciales de la licitación y el expreso sometimiento a ellas. Asimismo, la presentación de la oferta supondrá la aceptación voluntaria de los licitadores de dar transparencia institucional a todos los datos que hubiere presentado en el presente proceso de licitación y adjudicación del contrato y, en su caso, los resultantes de la propia ejecución de los trabajos y hasta su finalización.

Para cualquier duda o aclaración relativa al alcance del pliego pueden remitir un mail a la dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es

12.2 FORMA DE PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida de la persona física que ostente la representación legal del licitador tal y como establece la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

12.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas será de **quince días desde la publicación del anuncio para la licitación.**

Si al proceder a la apertura de los sobres se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

13. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato abarcará la anualidad de 2025. Durante ese plazo, ITRACASA, podrá realizar peticiones de suministro hasta alcanzar el importe de adjudicación.

El plazo máximo para la entrega desde la realización de cada pedido será, de 5 semanas, salvo que el adjudicatario haya establecido uno inferior en su oferta. En caso de que este plazo no sea posible cumplirlo por causas ajenas al adjudicatario éste deberá comunicarlo a ITRACASA y ésta decidirá si es un motivo de resolución del contrato.

14. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL

Se deberá incorporar durante el proceso de fabricación, comercialización, distribución y/o entrega de los productos incluidos en el alcance del contrato, acciones que reduzcan el impacto medioambiental, tales como: disponer de un abastecimiento energético proveniente de energía verde o renovable, sistemas o materiales de embalaje reciclados, sistemas de reducción de emisiones y/o residuos, ecoetiquetas o similares, siendo acreditados mediante la aportación de certificados correspondientes, extractos de memoria/balance de sostenibilidad o documentación equivalente.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- **Sobre A – DOCUMENTACIÓN GENERAL**
- **Sobre BC – PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre BC.

La documentación deberá presentarse en lengua española en su totalidad.

CONTENIDO DE LOS SOBRES

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Declaración responsable, conforme al modelo del Anexo II:

Declaración responsable de capacidad para contratar, que incluye, además: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en su caso), forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

2. Documentación técnica.

Para cada lote al que se presente sólo se podrá ofertar una proposición e incluirá:

- a. Propuesta técnica especificando características del mobiliario ofertado,

- b. Catálogos o documentos técnicos que justifiquen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el **Anexo I- Condiciones técnicas** y que acrediten lo ofertado en la propuesta técnica.

Cualquier oferta presentada que no cumpla con los requisitos técnicos mínimos quedará excluida de la licitación y no se procederá a la apertura del sobre BC presentado.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en este sobre (Sobre A) documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias, corresponda incluir en el sobre BC.

SOBRE BC: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

1. Oferta económica: Se ofertará el precio, conforme al modelo incluido en el **Anexo III: Oferta Económica**.
2. Criterios medioambientales: Documentación acreditativa de los criterios medioambientales y sociales recogidos en la cláusula 19.
3. Garantía ofertada según los criterios recogidos en la cláusula 19
4. Plazo de entrega según los criterios recogidos en la cláusula 19
5. Criterios sociales según los criterios recogidos en la cláusula 19

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

La proposición deberá estar firmada por la entidad licitadora o persona que lo represente. En el caso de licitadores en participación conjunta irá firmada por todos y cada uno de sus componentes o por su representante.

Nota: El precio se introducirá únicamente en el sobre BC, que se mantendrá en secreto hasta el momento de su apertura. En caso de incumplimiento de esta norma, la empresa licitadora quedará excluida del procedimiento.

16. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Una vez presentadas las ofertas, el periodo de validez de las mismas será de tres meses contados desde el momento en que se produzca la apertura de dichas ofertas. Transcurrido ese plazo los licitadores podrán retirar su oferta sin penalidad alguna, a excepción del adjudicatario cuya oferta continuará vigente hasta finalizado el plazo de los trabajos.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

Personal licenciado en Derecho

- Silvia Arteta Ahechu
- Suplente: Tania López Urdí

Personal técnico

- Arturo Barberena De Diego
- Suplente: Alfredo González Arregui

Personal con función de control económico

- Joseba Itoiz Orzanco
- Suplente: Puy Saiz Sainz de Murieta

18. ADMISIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A por parte de la Mesa de Contratación.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días, tal y como establece el artículo 96 LFCP. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

Posteriormente se procederá, en acto interno, a la evaluación de los criterios cuantificables mediante fórmulas (sobre BC) de las ofertas admitidas, conforme a las Condiciones Regulatorias.

Si la mesa de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

19. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Presentadas las ofertas por parte de los licitadores, ITRACASA aplicará los criterios que seguidamente se fijan para la determinación del adjudicatario, a quien le notificará por escrito el hecho.

Los criterios de adjudicación serán los mismos para los lotes existentes.

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFCP. ITRACASA podría declarar desierta la licitación si ningún licitador cumple con los requisitos establecidos en las condiciones esenciales.

Durante el proceso de análisis de las ofertas, ITRACASA podrá solicitar a las entidades licitadoras la información complementaria que considere conveniente.

En caso de empate entre dos o más ofertas se estará a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para la adjudicación se valorarán los criterios y el baremo que se señalan a continuación:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	
Criterios medioambientales	15
Ampliación periodo de garantía	10
Reducción plazo de entrega	10
Criterios sociales	10
Oferta económica	55

Para cada uno de los criterios se tendrán en cuenta los siguientes elementos:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA

A. CRITERIOS DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL: 15 puntos.

Embalajes respetuosos con el medio ambiente.

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de que el cartón de los embalajes reúna alternativamente, alguna de estas condiciones:

- 100% reciclado. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: Angel Azul, FSC reciclado o equivalente.
- Mezcla de fibras recicladas y fibra virgen procedente de madera certificada. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de alguna de estas etiquetas: ecoetiqueta europea, cisne nórdico, FSC Mixto, o equivalente.
- 100%. Para entender que se cumple este requisito será prueba suficiente que el producto disponga de la etiqueta FSC Puro, PEFC (procedente de bosques gestionados de madera sostenible).

La comprobación se realizará en el momento de la entrega del suministro.

Se valorará con 5 puntos que el mobiliario suministrado cuente con los siguientes certificados medioambientales:

- ISO 14.006: 2,5 PUNTOS
- PEFC: 2,5 PUNTOS

B. AMPLIACION DEL PERIODO DE GARANTIA: 10 puntos.

Se valorará que la entidad licitadora oferte una ampliación en el tiempo sobre la garantía de 12 meses incluida como requisito esencial, de la siguiente manera:

- 6 meses de garantía adicional: 2 puntos
- 12 meses de garantía adicional: 4 puntos
- 18 meses de garantía adicional: 6 puntos
- 24 meses de garantía adicional: 8 puntos
- 30 meses de garantía adicional: 10 puntos

Los plazos de tiempo intermedios no serán proporcionalmente valorados, tomándose como puntuación de referencia la inmediatamente inferior (por ejemplo, en caso de que una entidad licitadora oferte una ampliación de garantía de 22 meses, será valorada con 6 puntos).

La garantía ofertada será vinculante para el licitador.

C. REDUCCIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO: 10 puntos

Se valorará con 5 puntos por cada semana de reducción. Si se oferta un plazo de reducción inferior a una semana se computará de forma proporcional. El resultado se redondeará a dos decimales.

El plazo de entrega ofertado será vinculante para el adjudicatario.

D. CRITERIOS SOCIALES: 10 puntos

A) Licitador: CEE:

- Plan de conciliación laboral del personal en plantilla (5 puntos): se valorará con 5 puntos que la empresa disponga de un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Si el Plan presentado no dispone de al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.
- Acciones formativas (5 puntos): Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso de realización de al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente. La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción, contenido, programación y personal dedicado a la impartición.

B) Resto de licitadores:

- Plan de conciliación laboral del personal en plantilla (4 puntos): se valorará con 4 puntos que la empresa disponga de un Plan de Conciliación Laboral que contenga, al menos, dos medidas concretas en la conciliación de su vida familiar y laboral. Si el Plan presentado no dispone de al menos dos medidas concretas, la valoración será de 0 puntos.

- Instalación del mobiliario por un CEE (4 puntos): El compromiso de la entidad licitadora que garantice la instalación de los productos del lote por personal adscrito a CEE sin ánimo de lucro o CEE de iniciativa social o Empresas de Inserción, se valorará con 4 puntos. Se presentará declaración responsable de la entidad licitadora, asumiendo el compromiso de cumplimiento.
- Número de personas discapacitadas (2 puntos): número de personas que formen parte de la plantilla con un porcentaje de discapacidad igual o superior al 33%. Se otorgará un punto por cada persona que forme parte de la plantilla y tenga una discapacidad igual o superior al 33%, hasta un máximo de 2 puntos.

E. OFERTA ECONÓMICA: 55 puntos

Para la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta lo establecido por la entidad licitadora en la casilla "TOTAL" del **Anexo III: Oferta económica**, y se determinarán las bajas ofertadas por cada licitador en atención al presupuesto máximo establecido por ITRACASA, expresando el valor numérico de las mismas en valor absoluto del tanto por ciento con dos decimales.

Para el cálculo de la puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se aplicará de forma general la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

donde:

- **P_{max}** Puntuación máxima
- **B_i** Baja ofertada. Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$\left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Prefio ofertado } (P_i)}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

- **K** = valor predeterminado que, para esta licitación, se fija en la concreta cifra que es 5.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

Oferta anormalmente baja: Se considerará oferta anormalmente baja aquella que rebaje el precio máximo de licitación en más de un 30%.

20. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de adjudicación establecidos, se solicitará a la oferta que mayor puntuación total haya obtenido que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFCP):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 9 de las presentes Condiciones Reguladora.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional. Sólo en caso de requerirse algún documento adicional al establecido en el sobre A.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 8 de las presentes Condiciones Reguladoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la persona licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas

no alcancen el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a ITRACASA en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de la propuesta de adjudicación, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

21. ADJUDICACIÓN DE LA EMPRESA QUE REALIZARA EL SUMINISTRO

La mesa de contratación adjudicará el contrato informando a las personas licitadoras admitidas en la licitación sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFCP.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto y podrá continuarse con la tramitación del procedimiento en aquellos casos en los que se haya recibido una única oferta o habiendo recibido varias, el resto de licitadores no adjudicatarios renuncien expresamente a interponer una reclamación.

22. GARANTÍA

a) Constitución

Complementariamente a lo establecido en la cláusula 20, el licitador sobre el que vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá constituir una fianza definitiva en el plazo de siete días a partir de la fecha que reciba dicha notificación y por la cuantía del 2% del importe de adjudicación en aquellos lotes en los que siendo adjudicatario de más de un lote el importe total adjudicado supere los 40.000€. La fianza podrá constituirse en metálico, por aval bancario o de entidad autorizada al efecto. En el caso de aval, éste deberá tener carácter ejecutable a primer requerimiento, sin beneficio de excusión ni

división. Además, contendrá la siguiente diligencia: “Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización de Tracasa Instrumental S.L.”

Si el aval no se entregase en el plazo señalado por culpa del licitador al que se le hubiere requerido, ITRACASA podrá excluirle de la licitación y exigirle el pago, como indemnización por los daños y perjuicios sufridos, de 500 euros. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá realizar la adjudicación al licitador siguiente por orden decreciente de valoración.

Esta garantía responderá de la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, incluidas las penalizaciones que pudieran aplicarse al contratista y los gastos originados a ITRACASA por demora de aquel, así como de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo. También responderá el aval de la subsanación de vicios ocultos detectados posteriormente a su entrega y que pudieran evidenciarse durante el período de garantía de los trabajos.

b) Devolución y cancelación

La garantía no será devuelta o cancelada hasta cumplido el período de garantía sin culpa del contratista.

La garantía será devuelta previa petición de la empresa adjudicataria.

c) Período de garantía

El período de garantía mínima será de doce meses desde el momento en que se acepte la última factura presentada por la ejecución de los trabajos.

Si la terminación del contrato se produjera por incumplimiento del contratista se mantendrá la garantía en poder de ITRACASA hasta que diriman las responsabilidades de dicho incumplimiento y la cuantía económica del mismo.

La ejecución de la fianza o garantía no impedirá a ITRACASA emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

23. FORMALIZACION DEL CONTRATO

Remitida la decisión de adjudicación a los licitadores, se suspenderá sus efectos durante el plazo de diez días naturales contados desde la remisión de dicha comunicación. El contrato mercantil se firmará en el plazo de quince días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión salvo que se hubiera interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato.

El contrato se firmará en la fecha que indique ITRACASA y recogerá las condiciones de la presente licitación y las observaciones técnicas, jurídicas y económicas que haya considerado conveniente aquélla en atención a la oferta adjudicataria. Se anexarán al mismo, las presentes Condiciones Reguladoras y la propuesta de la persona adjudicataria.

Si no se firma el contrato en la fecha señalada por culpa del adjudicatario, ITRACASA podrá declarar ineficaz la adjudicación y el adjudicatario deberá pagar a ITRACASA como indemnización por los daños y perjuicios sufridos 500 euros. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá adjudicar la licitación a la propuesta que hubiere obtenido la puntuación siguiente al primitivo adjudicatario.

El contrato podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

24. COMPROMISOS DE EMPRESA PÚBLICA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato ITRACASA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

25. OBLIGACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la persona adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Reguladoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de ITRACASA.

Adicionalmente, la persona adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
- Resultará a cargo de la persona adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la persona adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con ITRACASA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la persona adjudicataria.
- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITRACASA o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

26. PENALIDADES

- La demora respecto al plazo de entrega establecidas será de 10 euros/día natural de retraso, salvo que el motivo sea ajeno al adjudicatario.
- El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5% del importe de adjudicación del contrato.

27. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

LABORALES

1. Dar cumplimiento del artículo 42 “Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad”, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

2. Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, mediante certificado emitido por la persona responsable de dicho servicio.

DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

OTROS. ÉTICA PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de ITRACASA. En caso de que ITRACASA disponga de un Código Ético y/o de Conducta, la persona adjudicataria se compromete a conocer su contenido, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

28. INDEMNIDAD

El adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de ITRACASA respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA, si se viera afectada, la total asistencia y apoyo en la defensa de su plena titularidad sobre los

bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

Si ITRACASA lo estima necesario, asumirá directamente su propia representación. En este caso, ITRACASA cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA de los bienes transferidos, el adjudicatario deberá proveer a aquella con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el adjudicatario garantiza que, en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en estas condiciones reguladoras.

29. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a ITRACASA, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento la empresa adjudicataria en ejecución de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por ITRACASA de manera directa o bien derivado del desarrollo del contrato.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a ITRACASA:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que la empresa adjudicataria reciba de ITRACASA, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;

- Cualquier información que haya sido suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes de la empresa adjudicataria;
- Toda la información que pueda haber generado la empresa adjudicataria para ITRACASA como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por ITRACASA que contengan o hayan sido elaboradas tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

La obligación de confidencialidad se iniciará con la firma del contrato y se mantendrá en vigor durante tres años con posterioridad a la finalización de los trabajos, sin perjuicio de la extinción, por cualquier causa, de la relación entre las partes.

La empresa adjudicataria, salvo autorización previa de ITRACASA, se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, la empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

La empresa adjudicataria no podrá copiar, reproducir ni divulgar, por ningún medio, parte o la totalidad de la información confidencial de ITRACASA, sin autorización previa de ésta.

La empresa adjudicataria se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

La empresa adjudicataria restringirá el acceso exclusivamente al personal incluido dentro de su organización que necesite conocer aquella parte de la información confidencial para la ejecución del contrato, y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, la empresa adjudicataria será responsable directo frente a ITRACASA de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dicho personal.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice la empresa adjudicataria será en todo momento de ITRACASA, que podrán solicitar en cualquier momento su devolución.

A la finalización del suministro la empresa adjudicataria se compromete a destruir o a devolver a ITRACASA toda la información confidencial que éstas le hayan transmitido para la realización del suministro objeto del contrato, incluidas todas las copias o reproducciones que de la misma se hubieran realizado, y sin que sea necesario requerimiento previo para ello. Asimismo, deberá eliminar o borrar aquella información confidencial que hubiera sido almacenada en soporte no susceptible de devolución.

La devolución o destrucción de la Información Confidencial no libera ni cancela el cumplimiento de las obligaciones y deberes especificados en esta cláusula, los cuáles seguirán vigentes en los términos y plazos establecidos.

La empresa adjudicataria mantendrá indemne a ITRACASA de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, el alcance de dicho requerimiento lo comunicará inmediatamente a ITRACASA.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia que supone para ITRACASA la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

En caso de incumplimiento del presente contrato de Información Confidencial por parte de la empresa adjudicataria, ITRACASA estará facultada para requerir los daños y perjuicios que le ocasionen la divulgación o uso indebido de dicha información.

30. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que

impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de las entidades licitadoras

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a las entidades licitadoras de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: TRACASA INSTRUMENTAL, S.L. (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es.

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de las entidades licitadoras en el procedimiento de licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos de la empresa adjudicataria para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.
- c) Publicación de los datos de las entidades licitadoras y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Responsable, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@itracasa.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios de la empresa adjudicataria, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos

personales u operaciones de tratamiento, la empresa adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la empresa adjudicataria se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la empresa adjudicataria, siendo deber de la empresa adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la empresa adjudicataria se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la empresa adjudicataria informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato,

indicando los tratamientos que se pretende subcontractar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontractada y sus datos de contacto. La subcontractación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.

XII. La empresa subcontractada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.

XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.

XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la empresa adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento,

juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la empresa adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato. Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la empresa adjudicataria acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable la empresa adjudicataria deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

31. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La empresa adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La empresa adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial de la presente licitación.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, ITRACASA tuviera la sospecha de que la empresa adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, ITRACASA notificará por escrito al adjudicatario la suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual la empresa adjudicataria facilitará a ITRACASA toda aquella información y documentación que ITRACASA pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. ITRACASA podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

32. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

NORMATIVA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa de seguridad de la información a la que **ITRACASA** pueda estar obligada a dar cumplimiento, así como a su propia normativa interna de seguridad de la información. En consecuencia, el adjudicatario se compromete y obliga a dar cumplimiento a la política de seguridad de **ITRACASA**, así como la distinta normativa de seguridad desarrollada a instancias de dicha política.

El adjudicatario deberá concienciar, formar y entrenar regularmente a su personal acerca de su papel y responsabilidad para que la seguridad del sistema y de los servicios prestados alcance los niveles exigidos, enfocando la labor hacia las materias que requieran para el desempeño de sus funciones referidas al servicio prestado, y especialmente en las normas de seguridad de la información antes referidas.

33.CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de ITRACASA para subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

En relación con la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP.

34. MODIFICACIONES

Una vez perfeccionado el contrato ITRACASA podrá introducir modificaciones por motivos de interés público, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

ITRACASA podrá modificar el contrato siempre que no afecte al contenido esencial del contrato ni separarse de éste sin causar graves inconvenientes al interés público cuando:

- El mobiliario que finalmente se suministre en atención a los pedidos remitidos por ITRACASA exceda del número inicial establecido en el **Anexo I - Condiciones técnicas.**
- Concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia;
- Cuando el propio desarrollo de la ejecución de los trabajos haga aconsejable a ITRACASA solicitar al adjudicatario ampliar el plazo de ejecución y/o aumentar

su dedicación para dar correcto cumplimiento al objeto del contrato.

- Si la normativa relativa a la Prevención de Riesgos Laborales permitiera la adaptación de más puestos de trabajo, se podrá modificar el contrato hasta un 50 por 100.

Las modificaciones e inclusiones de unidades/supuestos nuevos no comprendidas en el presente pliego se fijarán en un proceso de negociación.

El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50 por 100 del precio de adjudicación del contrato inicial.

No obstante, este apartado estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFCP.

35. EJECUCION DEFECTUOSA

El adjudicatario responderá de la correcta realización del suministro contratado y de los defectos que en él hubiere.

La obligación del adjudicatario recogida en el párrafo anterior será de aplicación aun en el supuesto de que los representantes de ITRACASA hayan examinado el suministro, y lo haya aceptado en comprobaciones o valoraciones parciales.

Durante el período de un año a contar desde la fecha de la aprobación de la última factura, estará obligado a realizar las correcciones pertinentes sin abono alguno, dentro del plazo que le fije ITRACASA. Dichas correcciones se reducirán a la subsanación de vicios ocultos detectados posteriormente a su entrega, y no a modificaciones, ampliaciones o cambios posteriores a la misma.

36. INDEMNIZACIÓN Y GASTOS POR CUENTA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Será de cuenta de la empresa adjudicataria indemnizar los daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso.

El adjudicatario no podrá, en ningún caso, repercutir los costes directos o indirectos derivados de lesiones o daños de cualquier tipo causados fortuitamente o por terceros en personas o bienes de su propiedad o contratados por él para realizar trabajos relacionados con este concurso.

37. RESOLUCION DE CONTRATO

Corresponde a ITRACASA por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación provisional. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Además, el contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo o por las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria prestare las garantías suficientes a juicio de ITRACASA para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando ITRACASA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Además de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo y de las especificadas en la presente cláusula, el contrato podrá resolverse por ITRACASA por el defectuoso cumplimiento técnico.

Bastará para la resolución del contrato con la notificación de la decisión y la causa al contratista por parte de ITRACASA.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, ITRACASA podrá exigirle indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

38. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

39. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCIÓN

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el presente pliego y complementariamente por la Ley Foral de Contratos Públicos. Los efectos, extinción y validez del contrato se regirán por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de ésta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.



Tracasa Instrumental, S.L.

C.I.F. B71280689

[Cabárceno, 6 (31621) Sarriguren. Navarra, España]

948 194 188 / Fax 948 289 066



www.itracasa.es



info@itracasa.es

